

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del

Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, del día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para





CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, "EL HOSPITAL" y

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y

representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad



TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V. de este domicilio, con nacionalidad salvadoreña, de plazo indeterminado, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno, personería que acredito con a) la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA, el día veinticuatro de mayo del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil once, b) Credencial de Elección del Gerente General de la Sociedad, extendida por la Licenciada Rosa Maria Machon Orellana, en esta Ciudad el día diecisiete de mayo de dos mil doce, en su carácter de secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo del año dos mil doce de la cual consta la elección del Gerente General para el período de tres años a partir del veintinueve de mayo del año dos mil doce, c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada ante los oficios notariales de ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA , el día siete de enero del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero del año dos mil trece; en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó la otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015 denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, según el siguiente detalle:

CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

TELEFONIA FIJA E1

ÍTEM	CANTIDAD DE E1	CANTIDAD DE DID	INSTITUCION	COSTO DE INSTALACION	CARGO MENSUAL	GROUP CALLING *	(1+2+3)*8 CARGO TOTAL 8 MESES
12	4	400	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER	\$00.00	\$00.00	\$00.00	8 MESES

El total descrito en el cuadro de Telefonía Fija E1, no contempla el costo del consumo de llamadas telefónicas que se realizaran mediante el servicio a contratar.

TELEFONO TIPOB

A	DESCRIPCION	B	C	D	E	F	G	H
CANTIDAD	DESCRIPCION	CARGO UNICO DE ACTIVACION	CARGO BASICO MENSUAL	CARGO DE NAVEGACION MENSUAL	SEGUR MENSUAL	GROUP CALLING	A* (B+C+D+E+F)	G*8 MESES
5	TELEFONO TIPO B PLAN DE LLAMADAS LIBRES NIVEL NACIONAL; CON NAVEGACION VIA WIFI PARA ENVIO Y RECEPCION DE CORREO ELECTRONICO	\$0.00	\$0.00	\$00.00	N/A	\$ 4.52	\$22.60	\$ 180.80
Total por 8 meses más activación								\$180.80

TELEFONO TIPOC

A	DESCRIPCION	B	C	D	E	F	G	H
CANTIDAD	DESCRIPCION	CARGO UNICO DE ACTIVACION	CARGO BASICO MENSUAL	CARGO DE NAVEGACION MENSUAL	SEGURO MENSUAL	GROUP CALLING	A* (B+C+D+E+F)	G* 8 MESES
25	TELEFONO TIPO C PLAN DE LLAMADAS LIBRES NIVEL NACIONAL; CON NAVEGACION VIA WIFI PARA ENVIO Y RECEPCION DE CORREO ELECTRONICO	\$0.00	\$0.00	\$00.00	N/A	\$ 4.52	\$113.00	\$904.00
Total por 8 meses más activación								\$904.00

Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos



sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios. EL MONTO TOTAL DE LOS TELEFONOS TIPO B Y TIPO C ES DE: UN MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,084.80). Este Monto no incluye el costo de las 15 líneas para futuros crecimientos, ya que dependerá de las necesidades futuras que tenga el Hospital para este tipo de servicios. LINEAS PARA FUTURO CRECIMIENTOS. En el caso que el Hospital requiera las líneas de futuro crecimiento, esta tendrá el siguiente costo. Aparato tipo B y C. (cada línea de futuro crecimiento generará un costo hasta el momento que el administrador del servicio solicite su activación).

A	DESCRIPCION	B	C	D	E	F	G	H
CANTIDAD	DESCRIPCION	CARGO UNICO DE ACTIVACION	CARGO BASICO MENSUAL	CARGO DE NAVEGACION MENSUAL	SEGURO MENSUAL	GROUP CALLING	A* (B+C+D+E+F)	G* 8 MESES
15	LINEAS PARA FUTUROS CRECIMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS PLANES OFERTADOS	\$0.00	\$0.00	\$00.00	N/A	\$ 4.52	\$67.80	\$ 542.40

Modalidades del Plan ofertado: *Estas líneas podrán ser escogidas en cualquiera de los planes ofertados, durante el periodo que el contrato estipule, sin generar costo adicional. Modalidad del plan contratado: Estas líneas podrán ser escogidas en cualquiera de los planes contratados, durante el periodo que el contrato estipule, sin generar costo adicional. TABLAS DE CALCULO-TELEFONIA TELEFONIA FIJA Y CELULAR. Referente a cuadro 5, columna seguro. Las líneas inicialmente tendrán un monto para voz de \$0.00, se proporcionaran las credenciales para que el administrador de cada establecimiento o área, configure el saldo mensual según el perfil de las líneas. Del saldo asignado se cobrará lo consumido por línea, esta facturación será adicional a las cuotas fijas del cuadro 8. Las líneas al terminar el saldo postpago asignado por el administrador podrán ser recargadas con saldo

CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

prepago, la tarifa por minuto prepago vigente es de \$0.017 el minuto con cobro al segundo exacto (aplican promociones de doble, triple, cuádruple saldo y cualquier otra promoción publicada para prepago). Tráfico fuera de la Red Institucional. Fijo-móvil y fijo-fijo

Teléfono: Telefónica	\$0.1565
Teléfono: Telecom	\$0.07
Teléfono: Telemovil	\$0.1565
Teléfono: Digicel	\$0.1565
Teléfono: Red	\$0.1565
Fijo - Fijo	
Locales	\$0.023
Nacionales	\$0.023

Trafico fuera de la Red Institucional movil-movil y movil -fijo	
Móvil - Móvil	
Teléfono: Telefónica	\$0.0452
Teléfono: Telecom	\$0.0452
Teléfono: Telemovil	\$0.0452
Teléfono: Digicel	\$0.0452
Teléfono: Red	\$0.0452
Móvil - Fijo	
Locales	\$0.0452
Nacionales	\$0.0452

ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO		MONTO ADJUDICADO			FONDOS RESTANTES	
	LINEAS FIJAS (E1 Y ANÁLOGAS)	LINEAS MOVILES	E1	ANÁLOGAS	LINEAS MOVILES	LINEAS FIJAS (E1 Y ANÁLOGAS)	LINEAS MOVILES
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER							
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER	\$5,600.00	\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,084.80	\$5,600.00	\$1,315.20

El monto total del contrato será establecido en base a la disponibilidad presupuestaria que tenga el Hospital Nacional de La Mujer y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija (E1 y análogas) y móvil dependiendo de las necesidades institucionales. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No.01/2015; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución



de Adjudicación N° 36/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO; FORMA DE PAGO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: 2015-3203-3-0202-21-1. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto total del presente contrato al CONTRATISTA, la cantidad de UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,084.80). Por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho precio será pagado por medio de cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional. El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRÁMITE DE PAGO. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir de fecha de Distribución del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015. El lugar de Prestación del Servicio será en HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la



recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, y el Representante de LA CONTRATISTA. Vigencia del contrato, El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. TRAMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER" y deberán expresar lo siguiente: LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015. Resolución de Adjudicación N° 36/2015. Contrato N° 54/2015. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN. En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA



EFFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén, el Representante de LA CONTRATISTA que entrega, firma del Administrador de Contrato. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de La Mujer, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12 %) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir de dicha fecha. La garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA; y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. LA CONTRATISTA garantizará el buen servicio brindado, para lo cual presentará en la UACI del HOSPITAL, una Garantía de Buen Servicio equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva del servicio y que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de prestación del Servicio establecido y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha. La UACI proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Las garantías



mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, del Hospital Nacional de La Mujer, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente se debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Ing. Juan Francisco Cabrera-Jefe del Departamento de Informática, quien ha sido nombrado por el Titular del HOSPITAL, mediante Acuerdo Institucional N° 01.00.0.445, de fecha 13 de octubre de dos mil catorce. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan



incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, cuando aplique, j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. En caso de atrasos, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por



atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del HOSPITAL. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en



el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) Por mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:



TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán, de mutuo acuerdo, pactar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación del servicio, objeto del

CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-Incatel, Edif. "B", 2er. nivel, Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono 2271-7178, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidos solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, al uno de mayo de dos mil quince.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial
TELECOMODA, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de mayo del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, 



[REDACTED]

nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en, actuando en el carácter de

Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno- dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, [REDACTED] y

[REDACTED]



CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

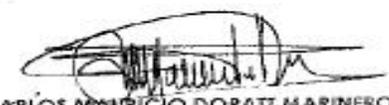
Quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V. de este domicilio, con nacionalidad salvadoreña, de plazo indeterminado, con número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dosuno, personería que acredito con a) la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA, el día veinticuatro de mayo del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil once, b) Credencial de Elección del Gerente General de la Sociedad, extendida por la Licenciada Rosa Maria Machón Orellana, en esta Ciudad el día diecisiete de mayo de dos mil doce, en su carácter de secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo del año dos mil doce de la cual consta la elección del Gerente General para el período de tres años a partir del veintinueve de mayo del año dos mil doce, c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada ante los oficios notariales de ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA , el día siete de enero del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero del año dos mil trece; en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó la otorgante y en el que se faculta a la compareciente para realizar ampliamente el presente acto que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "El CONTRATISTA", y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE, que ampara la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y



CONTRATO No 54 /2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No 36/2015

MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, derivado de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA Número CERO UNO/DOS MIL QUINCE, Resolución de Adjudicación Número TREINTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,084.80). y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, y que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

